

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 093 /09

*25-Jun-09
C-2537*

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro Hoja de Ruta CDH4 -5/09, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando la consideración de la observación efectuada por vecinos del Barrio Garcilazo D-2, respecto a la Ordenanza Municipal Nº 013/09.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, toma conocimiento de la nota **CITE DESPACHO Nº 0353/09**, suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en la cual solicita la consideración de la Ordenanza Municipal Nº 013/09 por cuanto conforme la nota de la Junta Vecinal mencionada se observa la nominación de las calles **QUITO** y **PANAMA**.

Que, para la emisión del informe de proyecto de Ordenanza Municipal, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, emitió su informe al Pleno del Ente Deliberante previo análisis de la documentación remitida por la Dirección de Cultura y la Oficina de Catastro, donde revisados la nueva documentación, la observación realizada por la Junta Vecinal de Gracilazo del D-2, corresponde a la omisión de un informe correcto por parte de la oficina de Catastro, hecho que amerita

Que, conforme nota **Depto. Cat. Multif. Cite 161/09** la nominación veraz de las calles **QUITO**; comprenden en forma definitiva y correcta los manzanos, 180 - 203 - **179** - **204**; y la calle **PANAMA** los manzanos comprende en forma definitiva y correcta: 179 - 203 - 204 - 180 - **176**.

Que, revisados los demás documentos que preceden a la observación de la Junta Vecinal Gracilazo del D-2, la nominación es como sigue,

CALLES:

- **CARACAS.-** comprende los manzanos; 201 y 180. (desde esquina calle Comarapa, hasta la Av. Bogotá)
- **QUITO -** comprende los manzanos; 180 - 203 - **179 - 204** (desde la esquina calle Honduras hasta la Av. Bogotá)
- **LIMA.-** comprende los manzanos; 176 y 223. (desde la esquina calle San Salvador, hasta la calle Panamá)
- **PANAMA -** comprende los manzanos; 179 203 204 180 **176** (desde la esquina calle Comarapa hasta la Rotonda ingreso B Bolivar o Esq. Calle 2008)
- **MEDELLIN.-** comprende los manzanos; 049, 043, 200 y 201 (desde la esquina calle Santa Lucia, hasta la Av. Bogotá)

AVENIDA:

- **BOGOTA -** comprende los manzanos; 049, 201, 180, 204, 203 y 225. (desde la esquina calle Santa Lucia, hasta la esquina de la calle Lima y Panamá)

Que, al tenor del art 22 de la Ley de Municipalidades, que menciona, "El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales", ya que habiéndose aprobado



la nominación de las calles y avenida con Ordenanza Municipal N° 013/09, corresponde su complementación a consideración del Ente Deliberante del H. Concejo Municipal.

Que, la Ley de Municipalidades, en su Art. 12, numeral 22, establece que el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal tiene como atribución; nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales.

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme prescribe el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º. RECONSIDERAR y COMPLEMENTAR el Art. 1º de la Ordenanza Municipal N° 013/09, según la propuesta siguiente:

CALLES:

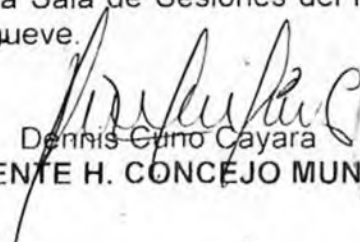
- QUITO.- comprende los manzanos: 180 - 203 - 179 - 204. (desde la esquina calle Honduras hasta la Av. Bogotá)
- PANAMA.- comprende los manzanos: 179, 203, 204, 180, 176 (desde la esquina calle Comarapa. hasta la Rotonda ingreso B. Bolívar o Esq. Calle 2008)

Art. 2º. El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación con las PLAQUETAS correspondientes, de las calles, y avenida de la Junta Vecinal de Garcilazo del Distrito Dos.

Art. 3º. Los Arts. 1º, 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 013/09, quedan plenamente vigentes.

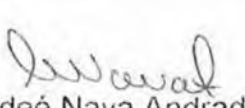
Art. 4º. La Alcaldesa Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 22 días del mes de junio del año dos mil nueve.


 Dennis Guano Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 22 días del mes de junio del año dos mil nueve.


 Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE